

La "memoria de treguas" de los tres Alfonsos: un paso en el camino a la independencia de Portugal

"Memoria de treguas" of the three Alfonsos: a step along the way towards the independence of Portugal

Ricardo CHAO PRIETO

Universidad de León

ricardochao@gmail.com

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-2330-3939>

Resumen:

Edición y análisis de un documento poco conocido del Archivo Histórico Nacional de España en el que se pactan treguas entre el rey de León (Alfonso VII) y el infante de Portugal (Afonso Henriques, futuro Alfonso I), actuando como árbitro y mediador el rey de Aragón (Alfonso I el Batallador). Presentamos la transcripción y traducción del texto, así como un pequeño estudio y análisis de su contenido, ofreciendo una posible identificación de los protagonistas y de la cronología del documento. Se pretende destacar la gran importancia de esta tregua para la historia de Portugal, puesto que podría ser uno de los primeros testimonios de la independencia de Afonso Henriques y su territorio respecto a Alfonso VII y León. Constituye una nueva prueba de que el camino de Portugal hacia la independencia se inició tempranamente. El documento incluye toda una serie de cláusulas entre las que destaca la demarcación de una posible frontera en ese momento histórico, señalada por el castillo de Ribeira.

Palabras clave: independencia de Portugal, treguas medievales, reino de León, reino de Aragón, Alfonso VII de León.

Introducción

El presente estudio se centra en el documento que se conserva en el Archivo Histórico Nacional con la signatura CLERO-SECULAR_REGULAR, CAR.714, N.12 (véase anexo I). Procede de San Juan de La Peña, monasterio cluniacense que alberga el panteón donde fueron enterrados muchos de los reyes aragoneses. Este documento fue editado en su momento por José María Lacarra (1981: 220-221 y 224-225) quien realizó algunas atinadas observaciones sobre su cronolo-

Abstract:

The present research focuses on the edition and analysis of a little-known document from the Archivo Histórico Nacional of Spain, where truces were signed between the king of León (Alfonso VII) and the Infante of Portugal (Afonso Henriques, the future Afonso I), in which the king of Aragón (Alfonso I the Battler) acted as an arbitrator and mediator. It contains the transcription and translation of the text, as well as a small study and analysis of its content, providing a possible identification of the participants and the chronology of the document. It is important to highlight the relevance of this truce to the history of Portugal, since it is one of the first testimonies of the independence of Afonso Henriques and his territory with respect to Alfonso VII and León. It is further proof that the road to independence of Portugal began early. This truce includes a whole series of clauses among which there is the possible demarcation of a border at that historical moment, marked by the castle of Ribeira.

Keywords: independence of Portugal, medieval truces, kingdom of León, kingdom of Aragón, Alfonso VII of León.

gía, si bien, como veremos, y siempre en nuestra opinión, erró en más de una década en cuanto a la datación precisa.

Nos encontramos ante un documento singular por varios motivos: en primer lugar, porque son muy pocas las treguas o tratados que se conservan de una época tan temprana. Y en segundo lugar porque es un tratado a tres bandas, o que al menos alcanza a tres reinos medievales: Aragón, León, y el naciente Portugal, que

comenzaba a dar sus primeros pasos como territorio independiente.

La razón por la que esta tregua sea prácticamente desconocida se debe a que el pergamino no identifica a sus protagonistas ni tampoco la fecha en que fue redactado.¹

El documento, que se transcribe y traduce en los Anexos del presente trabajo, adopta un formato alargado, con 69 líneas de escritura en las que sólo destaca la "M" inicial de "Memoria" con la que se inicia el texto. Es llamativa la ausencia de suscriptores, confirmantes y signos reales, lo que puede responder a su carácter de "memoria" de lo acordado por los tres protagonistas. Es decir, no estaríamos ante el texto de las treguas propiamente dichas, por lo que el documento no necesitaría esas formalidades.

Está redactado en latín, aunque abundan las palabras romances.² Quizá por su posible origen aragonés es muy diferente del llamado Pacto de Tuy (1137), que, aunque no se conserva su original (nos ha sido transmitido por Escalona, 1982: 527-528), está escrito en un latín más correcto, y cuenta con data y confirmantes, siguiendo el riguroso formulario de la cancillería leonesa.

Datación y protagonistas

Como ya señaló Lacarra (1981: 220) una pista determinante en la datación es la cronología aportada por la letra, ya que el documento está escrito en letra visigótica redonda pero con alguna letra suelta en carolina,³ lo que nos situaría

1 Y así queda reflejado en la ficha catalográfica del AHN: "El documento está sin datar y en el contenido no nos proporciona dato alguno que nos permita dar una fecha aproximada".

2 A modo de ejemplo "treguas" (línea 1 etc.), "ropauerint" (línea 16), "guerra" (línea 16 etc.), "caualleros" (línea 69). Las interferencias del romance son muy altas, lo que podría deberse a una redacción rápida, aunque la letra está muy bien trazada y sólo hay una corrección (tachadura eliminando "suos" en la línea 24)

3 Son sobre todo algunos ejemplares sueltos de "a" carolinas, como la de "sufferat" (línea 28), la de "teneat" (línea 42), y la segunda de "aragon" (línea 52). El uso de letra visigótica con algunas influencias carolinas es muy frecuente en los documentos públicos de Aragón durante la primera mitad del s. XII, a diferencia de León, donde ya se redactaban en su mayoría en letra carolina (Marín, 2004: 262 y ss.). Puede comprobarse la marcada similitud de la letra de este documento con otros similares de la cancillería de Alfonso I, como los de 1125 conservados en el AHN con las

en la primera mitad del siglo XII. Lacarra (1981: 221), con fundadas dudas ("bien podría ser anterior"), opta por la década de 1140, pero, como veremos, las intituciones regias parecen descartar una fecha tan tardía. En cualquier caso, coincidimos con este medievalista en que hay que excluir la descabellada datación de 1213-1214 aportada por Luiz Gonzaga de Azevedo (1942: 78-79),⁴ ya que resulta imposible de sostener atendiendo tan solo al tipo de letra y a su cronología.

Sobre la data tónica, quizá fuera escrito en Aragón o sus proximidades, pues además de haber sido conservado en San Juan de la Peña, es el rey aragonés quien habla en primera persona.⁵ Además, en esta época la letra visigótica redonda es muy típica del reino aragonés, a diferencia del leonés, donde casi siempre se conservaron rasgos cursivos (Marín, 2004: 177).

Con la cronología señalada, el rey de León solo puede ser Alfonso VII (1126-1157) y Afonso Henriques el infante de Portugal. Además, los títulos que se les asignan en el documento nos aportan una información cronológica valiosísima, porque Alfonso VII recibió el título de "rey de León" de 1126 a 1135, y el de "Emperador de toda Hispania" a partir de su coronación imperial en 1135 y hasta su muerte (Recuero Astray, 1979: 138). Hay alguna excepción: si nos atenemos a los diplomas regios de la época comprobaremos que Alfonso VII ya se intitula "emperador" desde su coronación real en 1126. Incluso tenemos un ejemplo en un documento aragonés de diciembre de 1134, donde se autodenomina "Imperator Leonensis" (Archivo Municipal de Zaragoza, ES. 50297. AM 01.01.01 Carpeta R-3). Pero hay que remarcar el hecho de que el título

signaturas CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 712, N.5 y CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 800, N.9; el de 1127 también del AHN CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 800, N.7; o el de 1129 que constituye el n.º 207 de la colección documental de Lema Puyo (1990).

4 Azevedo, que sepamos, es el único historiador, junto al citado Lacarra, que ha mencionado este documento, si bien en su caso solo lo cita de pasada, colocándolo en el escenario de la Tregua o Paz de Coimbra (1212), firmada entre Alfonso IX de León, Alfonso II de Portugal y Alfonso VIII de Castilla.

5 "Ego rex de aragon" en líneas 34, 56 y 64.

imperial solo le es reconocido en el exterior en los tratados y pactos posteriores a 1135: el ya mencionado Tratado de Tuy (1137) aparece suscrito por el "infans Portugalensis cum A[defonso] Ispanie imperatore"; el de Carrión (1141) comienza "Hec est convenientia et concordia, quam fecerunt inter se illustris Adefonsus, imperator Ispanie, et Raimundus Berengarii, comes barchinonensis ac princeps aragonensis"; el de Tudilén (1151): "Hec est vera pax [...] facta et corroborata inter illustrem Idefonsum, imperatorem Ispanie [...] et venerabilem Raimundum, comitem barchinonensium" (Miquel Rosell, 1945). Ocurre lo mismo en los documentos privados emitidos por sus súbditos, monasterios, familiares y nobles, que usan el título de "rey" hasta la coronación imperial de 1135. Por ejemplo, en el Archivo de la Catedral de León la data de los 17 documentos que se conservan anteriores a 1135 consignan el tratamiento de rey ("rege") para Alfonso VII. Ocurre lo mismo con los 16 del Monasterio de Sahagún. Pero a partir de 1135 se generaliza el tratamiento de "imperator" para Alfonso e "imperatrice" para su consorte, y el uso del verbo "imperante", con escasas excepciones.⁶ En el caso del documento que nos ocupa, el título de Alfonso VII es "rex de Leon", y al haber sido redactado aparentemente por el rey aragonés (o por un funcionario suyo), apunta a que la data sería anterior a la coronación imperial del leonés en mayo de 1135, tal y como parece que intuyó el propio Lacarra.

Por su parte, no hay constancia de que Afonso Henriques empleara el título de rey hasta 1139-1140 (Mattoso, 2011: 168), siendo denominado hasta entonces como "infante" o "príncipe". Uniendo ambos datos, tenemos que la data *ante quem* sería, como mucho, el año 1135, por lo que el "rex de Aragon" no sería otro que Alfonso

I el Batallador (1104-1134). Podríamos descartar el año 1135 porque Ramiro II, su hermano y sucesor, solo pudo dedicarse a estabilizar su debilitado y menguado reino. La Crónica de San Juan de la Peña afirma incluso que "muerto el rey don Alfonso, o perdido en la batalla, los regnos de Aragon et de Navarra fincoron sinos heredero bien un anno" (Orcástegui Gros, 1986: 49). Como veremos, hay más argumentos para esa identificación del "rex de Aragon" con Alfonso I. El ya mencionado posible error cronológico de Lacarra consiste en identificar al protagonista aragonés con Ramón Berenguer IV, aunque él mismo señala la contrariedad que implica "la impropiedad de los títulos regio".⁷

Algo más complejo es establecer una posible data *post quem* de estas treguas. En principio sería 1126, el año de la subida de Alfonso VII al trono leonés tras la muerte de su madre, la reina Urraca (1109-1126). Sin embargo, habría que retrasarla hasta 1128, en que el infante Afonso Henriques se impuso a su madre Teresa de León en la batalla de São Mamede y comenzó a gobernar el condado de Portugal en solitario (Mattoso, 2011: 63 y ss.).

Circunstancias históricas

Por todo lo dicho anteriormente las treguas se habrían producido en algún momento entre 1128 y 1134. Son seis años de fuerte inestabilidad tanto en la corona leonesa como en la aragonesa, que entre otras cosas sufrieron movimientos

6 Los datos concretos son los siguientes: en el Archivo de la Catedral de León, de los 49 documentos privados de 1135 o posteriores, 45 emplean el tratamiento imperial, frente a 4 que optan por el regio (docs. nº 7262, 285, 1396 y 313). En Sahagún de un total de 44 son 34 los que usan «imperator» y/o «imperante» frente a los 10 que emplean "rege" o "regnante". Si juntamos los datos de ambos archivos y los convertimos en porcentajes, obtendremos que casi el 85% de los documentos privados emitidos a partir de 1135 usan el tratamiento imperial frente a un exiguo 15% que sigue usando el regio.

7 Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y cuñado de Alfonso VII, fue prometido en matrimonio a Petronila de Aragón en 1137, y aunque a partir de entonces gestionó el reino aragonés, nunca utilizó el título de rey de Aragón, sino el de *princeps* (Lacarra, 1981: 221). Cabe destacar que dos años antes asistió a la coronación imperial de su cuñado en 1135, reconociéndole el título, por lo que se hace impensable que lo tratara simplemente como "rex". Por poner un ejemplo casi coetáneo, y que invalida lo apuntado por Lacarra, ambos firmaron en 1140 el Tratado de Carrión, que comienza de esta manera: "Este es el convenio y la concordia que hicieron entre sí el illustre Alfonso VII, emperador de Hispania, y Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de los aragoneses". Estas intitulaciones se repiten en 1151, con otro tratado firmado entre ambos, el de Tudilén, que dice: "Este es un pacto de paz verdadera, acuerdo firme y concordia perpetua [...], en honor de Dios y de toda la Cristiandad, hecho y corroborado por el illustre Alfonso, emperador de Hispania, su hijo el rey Sancho, y el venerable Ramón, conde de Barcelona".

centrífugos que darían lugar a la secesión de Portugal y Navarra, respectivamente.

El matrimonio de Urraca de León y Alfonso I el Batallador en el año 1109, que podría haber dado lugar a la unificación de las coronas en caso de haber tenido descendencia, acabó en desastre por las desavenencias entre los cónyuges. Las peleas maritales desembocaron en una larga serie de guerras. Tras muchas vicisitudes, Urraca murió en 1126 y fue sucedida por su hijo Alfonso Raimúndez, que había sido fruto de un matrimonio anterior (Recuero Astray, 1993: 9-34). Éste, que contaba 21 años de edad, tuvo que hacer frente tanto a los nobles díscolos como a su padrastro Alfonso. Las luchas se prodigaron, pero finalmente los dos monarcas llegaron a un acuerdo y firmaron el Pacto de Támara en 1127.⁸ En 1129 se reavivó el conflicto en la frontera de Castilla, pero cuando las aguas se calmaron dice la *Chronica Adefonsi Imperatoris* que el Batallador “regresó a su territorio a la ciudad que llaman Jaca, y desde aquel día nunca volvió a Castilla ni a su frontera ni se atrevió a disponer su ejército contra el ejército del rey de León” (Pérez González, 2015: 95-96). El rey aragonés murió en septiembre de 1134 tras sufrir un serio descalabro frente a los musulmanes durante el asedio de la plaza de Fraga (Pérez González, 2015: 108 y ss.). En su testamento legó su reino a las órdenes militares, lo que provocó toda una serie de disensiones que llevaron a la separación de Navarra y Aragón tras 50 años de unión.

En lo que respecta a Portugal, es bien sabido que Alfonso VI transmitió este condado a su hija Teresa de León, que había sido fruto de la larga relación extramatrimonial del monarca leonés con Jimena Muñiz (Chao Prieto, 2010: 87). En varias fuentes esta Teresa figura con el título de reina (Falque Rey, 1994: 361, 409, 468, 481, 482

y 532).⁹ Aunque era una práctica habitual en la corte leonesa que los infantes e infantas ostentasen título regio, no puede descartarse que Teresa se arrogase este título para no reconocer como reina a su hermanastra Urraca (Mattoso, 2011: 30).¹⁰ Teresa se había casado con Enrique de Borgoña en 1093: fruto de este matrimonio nació el infante Alfonso Enríquez (Afonso Henriques) en 1109, que en la *Historia Compostelana* siempre figura como “infante de Portugal” (Falque Rey, 1994: 532 y 589). Las tensiones entre el condado portucalense y el resto de la corona leonesa eran cada vez mayores, incluyendo las disputas eclesiásticas entre las sedes de Braga y Santiago de Compostela (Marques, 2011). Afonso fue armado caballero en Zamora, probablemente en 1125 o en 1126 (Mattoso, 2011: 55-56). Precisamente en 1126 llega al trono leonés su primo Alfonso VII que, dado lo precario de su situación, se apresura a firmar unas paces con Teresa en Ricobayo (Zamora) “por un plazo determinado” (Pérez González, 2015: 89), para pasar a continuación a ocuparse de la frontera castellana con Aragón.

Después de conseguir de su padrastro aragonés la mencionada Paz de Támara (finales de julio de 1127), en otoño Alfonso VII regresó al sur de Galicia y norte de Portugal para reafirmar su autoridad: su principal objetivo era la ciudad de Guimarães, que estaba defendida por el joven Afonso Henriques. Este ataque no está documentado por las fuentes leonesas, pero sí por varios documentos portugueses (Mattoso, 2011: 58). Desconocemos el transcurso de las operaciones militares, pero, tal y como transmite Mattoso (2011: 59), el hispanista y medievalista Bernard Reilly (1998) demostró que tras ellas Afonso formó parte de la comitiva de su primo leonés, ya que en noviembre confirmó varios de sus diplo-

⁹ Sin embargo, aparece como “infanta” en las págs. 233 y 261. No debemos olvidar que esta crónica fue compuesta por diversas manos.

¹⁰ Sin embargo, Queimada e Silva (2012: 72-73) afirma que “a Crónica de 1344 [«Crónica Geral de Espanha de 1344»] explica que D. Teresa sempre foi chamada de «rainha», assim como era costume denominar as filhas de um rei. O cronista clarifica que nunca D. Henrique recebeu o título de rei, nem o seu filho, até que combateu os cinco reis mouros na batalha de Ourique. Previamente a isto, Afonso Henriques intitulava-se «duque» ou «príncipe», sendo «alçado» como rei, na dita batalha”.

⁸ Este pacto fue estudiado, entre otros, por Menéndez Pidal (1943: 115-131), quien pone de relieve que Alfonso I renunció allí a seguir intitulándose emperador. Menéndez Pidal propuso el año 1124 para este tratado; sin embargo, el resto de historiadores que han tratado este asunto han descartado esa fecha y la han situado en 1127. Lo cierto es que a partir de esta última fecha el aragonés no vuelve a utilizar el título imperial. Puede verse un resumen de esta polémica, y de las intitulaciones de Alfonso I, en Giménez Baratech (1984: 307-314).

mas en Compostela. De todo ello Reilly y Mattoso infieren que, fuese cual fuese el resultado del cerco de Guimarães, el portugués se vio obligado a prestar homenaje a Alfonso VII.

En 1128 se produjo la revuelta del infante Afonso Henriques contra su madre Teresa, apoyado por los nobles contrarios a ésta. La batalla decisiva tuvo lugar el 24 de junio en São Mamede, a las puertas de Guimarães, y es considerada por muchos historiadores el acto fundacional del reino de Portugal, ya que Afonso se deshizo así de sus adversarios internos e inició "o começo do reino independente de Portugal" (Mattoso, 2011: 63-65).

Aunque como veremos es una opinión matizable, no se conoce ningún ataque de Afonso VII a Afonso Henriques, ni viceversa, hasta el conflicto del castillo de Celmés o Celme. Este episodio, a pesar de que viene descrito en detalle en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* (Pérez González, 2015: 118), resulta de muy difícil datación, si bien lo más probable es que ocurriera entre 1133 y 1135 (Mattoso, 2011: 139). Ya sea porque las cosas realmente ocurrieron así, o debido a la falta de documentación cronística de esos años, por lo general se supone que hubo un periodo de paz desde 1128 a ca. 1135, que permitió a Afonso Henriques afianzarse como poder independiente frente a León, aunque sin atreverse a usar todavía el título de rey.

Afonso Henriques consiguió la adhesión de Rodrigo Peres Veloso, conde de Limia, que formó parte de su corte desde 1128 a 1159, lo que le facilitó erigir numerosos castillos en esa comarca gallega (Mattoso, 2011: 139). El proselitismo del portugués agotó la paciencia de Alfonso VII, que acabó trasladándose hasta Galicia y destruyendo el mencionado castillo de Celmés. Poco después fallecía Alfonso I de Aragón, siendo sucedido por García Ramírez en Navarra y por Ramiro II en Aragón. Tal y como narra la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ambos se sometieron a Alfonso VII, junto al conde de Barcelona (su cuñado Ramón Berenguer IV), el conde de Tolosa (su primo Alfonso Jordán), los nobles de Gascaña y Guillermo de Montpellier, lo que llevó al rey leonés a coronarse como emperador en la catedral románica de León en mayo de 1135 (Pérez González, 2015: 114-115).

Aunque ya escapa al marco cronológico de nuestro interés, Afonso Henriques volvió a penetrar en territorio gallego en 1136 y 1137, dando lugar a nuevos enfrentamientos. Pero el 4 de julio de 1137 el infante portugués y el emperador leonés llegaron a firmar el Pacto de Tuy, por el que el primero se reconocía vasallo del segundo (Gordo Molina, 2011), sin alcanzar todavía el título real. Conviene insistir en que en este Pacto de Tuy Alfonso VII aparece como "Ispanie Imperatore" (recordemos que data dos años después de su coronación imperial) y Afonso Henriques como "Infans Portugalensis", lo que parece corroborar que el documento de la memoria de treguas es anterior a dicha coronación de 1135.

Como es bien sabido, en 1139 Afonso Henriques vence a un poderoso ejército musulmán en Ourique,¹¹ y sus enfervorizadas tropas lo proclaman rey, lo que explicaría la normalización de ese título en su cancillería a partir de 1140 (Mattoso, 2011: 157 y ss.; Oliveira y Monteiro, 2018: 29). Esto se vería reafirmado por el supuesto Tratado de Zamora de 1143, en el que el Afonso VII lo reconocería como rey, y él a su vez lo reconocería como emperador (Gordo Molina, 2011: 81). Por desgracia no se conserva ningún ejemplar de este tratado (Mattoso, 2011: 212).

Una precisión de cronología y toponimia: el "castello de Ripera"

Como hemos visto, las intituciones y otros aspectos del documento permiten trazar un hipotético marco cronológico bastante aproximado y situar la redacción de la tregua entre 1128 y 1134. Pero podríamos tratar de afinar más la fecha atendiendo a aspectos ya mencionados del texto, si bien hay que advertir que entramos en un terreno aún más conjetural y resbaladizo. Es tentadora la opción de pensar que la tregua fue fruto del Pacto de Támara de 1127,¹² pero en ese año nos faltaría Afonso Henriques, uno de los protagonistas, que estaría todavía bajo la supuesta tutela de su madre Teresa. De todos modos, entre 1127 y 1129 hubo cierto cese de hosti-

11 Hay muchas dudas sobre la localización y alcance de esta batalla (Oliveira y Monteiro, 2018: 28-29).

12 V. nota 8.

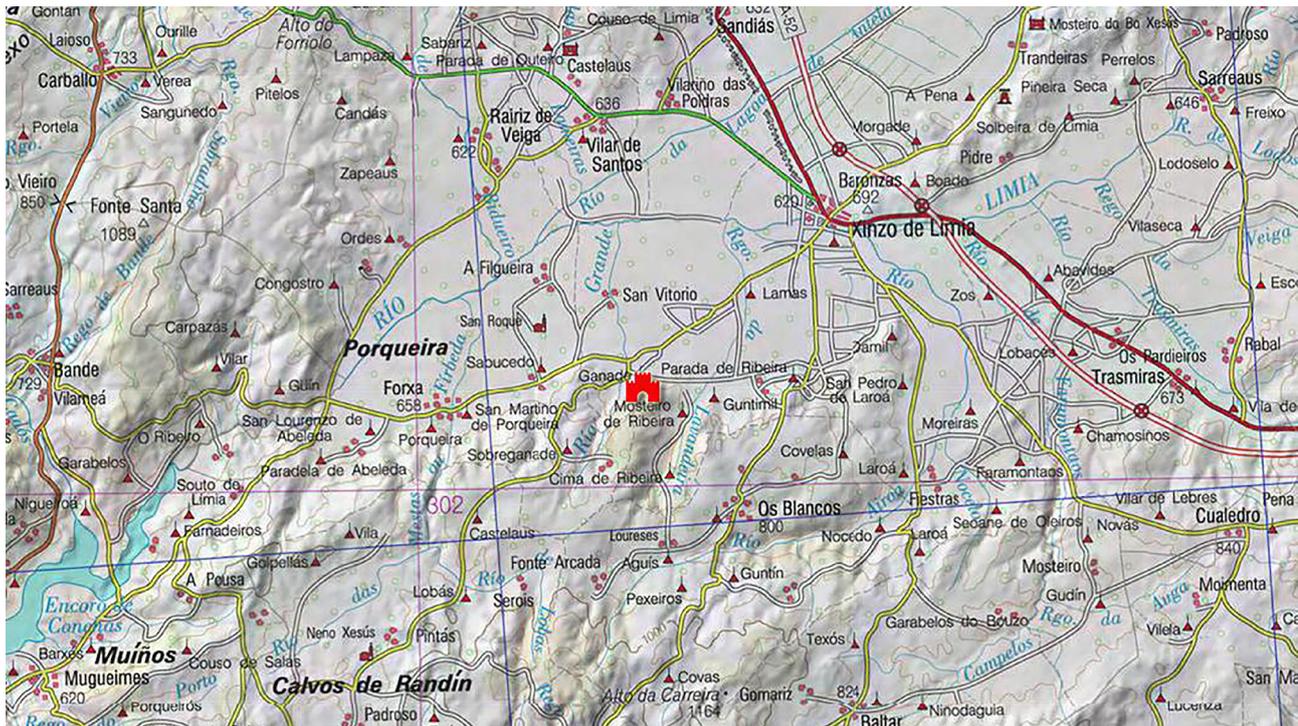


Ilustración 1: Mapa del Castillo de Ribeira (Fuente: IGN)

lidades que habría facilitado la presente tregua. Es difícil pensar en fechas más tardías, dado que Alfonso VII pasó de su debilidad inicial a hacer frente a su padrastror aragonés, y recordemos que la tregua refleja una cierta superioridad del Batallador.

En cuanto a Portugal, tras el cerco de Guimarães de 1127 desconocemos otros conflictos entre Alfonso VII y Afonso Henriques hasta la toma del castillo de Celmes por los leoneses, que como vimos se data entre 1133 y 1135. Nuestra principal fuente de información es la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, que justo antes del episodio de Celmes aporta la siguiente información:

En aquellos días había en Limia un duque llamado Fernando Juan, valiente caballero y amigo fiel del emperador; poseía en tenencia el castillo llamado Allariz¹³ y muchísimos otros. Y por esto él, sus hijos, hermanos y amigos prepararon valientemente la guerra contra el rey de Portugal [...]. Ya en otro tiempo el citado rey de Portugal había

¹³ Población al norte de Limia a menos de 18 kms. del castillo de Ribeira o Ribeira [nota nuestra].

llegado muchas veces a Galicia, había sido expulsado de allí por el conde Fernando Pérez, Rodrigo Vela y otros duques de Galicia y había regresado sin honor a su territorio. (Pérez González, 2015: 117-118).

Es decir, desde 1127 no había habido enfrentamientos personales entre Alfonso VII y Afonso Henriques (el primero estaba muy ocupado en la frontera oriental del reino), pero sí entre sus hombres o vasallos.¹⁴ Aquí es donde creemos que encajan los ataques que relata el documento de la memoria de treguas, tal vez en la pascua (14 de abril) de 1129, que es el año en el que la

¹⁴ Recordemos que uno de los hombres fuertes de Limia era Rodrigo Peres Veloso, que servía a Afonso Henriques. Sobre las relaciones entre Afonso Henriques y los nobles gallegos, es muy ilustrativa la opinión de Rodrigues (1996: 93): "Poder-se-á asseverar que, durante o seu longo reinado, D. Afonso Henriques manteve uma relação relativamente frequente com as gentes do Alto Minho quer pessoalmente quer através de diversas cartas outorgadas. Relação essa que é mais intensa durante a primeira parte do seu governo, nomeadamente enquanto precisou do apoio da nobreza nortenha para alcançar os seus objectivos de expansão do condado para além da fronteira representada pelo rio Minho".

Chronica dice que Alfonso I el Batallador se retiró a su reino en una paz relativa con Alfonso VII.

Sobre la identificación del "castello de Ripera", tan importante para marcar la hipotética frontera, aparece mencionado en algunos documentos de Alfonso IX: por ejemplo, el privilegio otorgado en Castel Rodrigo el 6 de junio de 1217 a sus hijas Sancha y Dulce.¹⁵ Rivas (1990-1991 221-331), siguiendo a Arturo Vázquez Núñez, lo sitúa en Ganade, en el límite sur de Limia, precisamente en una zona donde muchos pueblos llevan el apellido de "Ribeira". Rivas cita otras alternativas, como el Outeiro do Castelo (en Ouvia), pero también en los alrededores de Ganade y Mosteiro de Ribeira, es decir, a unos 6 kilómetros al suroeste de Xinzo de Limia, a menos de 14 de la frontera actual con Portugal, y a menos de 10 al SE del castillo de Celmes.

La "memoria de treguas": conclusiones

Oficialmente, y según se anuncia en las primeras líneas, el documento objeto de estudio es la memoria de un tratado entre dos monarcas (los reyes de Aragón y León), pero ello es tan solo una fachada tras la que se oculta todo un acuerdo de paz y tregua entre el rey leonés y el infante de Portugal, implicando a los vasallos ("homines") de ambos. Ahí reside la importancia principal de esta tregua: Alfonso VII reconoce al infante Afonso Henriques como interlocutor, lo que equivale a reconocer a Portugal como un reino de facto, aunque se haga presentando el acuerdo como una tregua entre Aragón y León. En este documento no hay ninguna muestra de relación de vasallaje entre el leonés y el portugués, y de hecho hace evidente que Afonso Henriques tenía su propia red de vasallos frente a la de su primo.

Aunque sea de forma tácita, podría constituir la primera prueba escrita del reconocimiento de la independencia de Portugal, porque es bastante anterior al Pacto de Tuy de 1137 (Calleja Puerta, 1998: 224-225). El Batallador, redactor u

ordenante del documento, no es una de las "partes activas" de la tregua, sino que jugará el papel de árbitro o mediador entre los dos rivales (Lacarra, 1981: 220), que se comprometen por escrito a cesar las hostilidades en cuanto lleguen los emisarios aragoneses.

Otro aspecto de gran importancia es que parece establecerse una especie de proto-frontera: aunque se reconoce a Alfonso VII el derecho a responder a los posibles ataques de su primo Afonso,¹⁶ se acuerda que no puede tomar el castillo ni la tierra del portugués.¹⁷ Es decir, Alfonso VII puede devastar el territorio portugués como venganza o represalia, pero no conquistarlo ni reintegrarlo en la corona leonesa. La línea fronteriza parece discurrir, en principio, por el "castello de Ripera" y sus dominios, como hemos visto.

Se establece también el principio de reciprocidad: en el momento en que una de las partes rompa la tregua, la otra tiene derecho a responder proporcionalmente y de la misma manera. Eso sí, cuando lleguen los emisarios aragoneses, todo debe volver al *statu quo ante bellum*.

Del cuerpo del documento se infiere toda una serie de aspectos (véase anexo I):

-La toma del castillo de Ribera y los "otros males" que sufrió Afonso Henriques no fueron dirigidos en persona por Alfonso VII, sino por "suos homines" o vasallos.¹⁸ Pero los ataques portugueses sí que debieron estar encabezados por el infante, pues así parece reflejarlo el verbo "habet" de la línea 12. En cualquier caso, queda claro que el documento se ha redactado tras abiertas hostilidades entre los dos bandos.

-De alguna de las cláusulas se deduce que las treguas se redactaron a partir de acuerdos previos entre los hombres del infante portugués y los del rey leonés.

-Que el autor u ordenante sea el rey aragonés lleva a pensar que se escribió o bien en Aragón o bien (más probablemente) en la frontera oriental del reino de León, esto es, en Castilla.

15 "(...) do, concedo et confirmo filiabus meis donne Santie et donne Dulcie ista castra, scilicet, Cabreiram de Baroncelli, Lobarcanam, Canderei, Portelam de Sanctio Iohannis, Riberam, Celme, Asperelo, Araugio, Sanctam Crucem, Burgum de Ripa Avie, Sanctum Iohannem de la Barra, Alleriz, Milmandam et quantum aliud ad me pertinet in tota Limia". Documento 342 de González (1944).

16 Líneas 15-20.

17 Líneas 20-21.

18 Líneas 5-10.

-La situación en el momento del acuerdo tripartito era de paz entre León y Aragón: se hace difícil de imaginar la firma de un documento de este tipo en tiempo de guerra entre los dos reinos.

-Tanto el rey de León como el infante de Portugal reconocen cierta superioridad de Alfonso I al aceptarlo como árbitro y mediador: ello nos lleva a los inestables tiempos en que comenzó a gobernar Alfonso VII.

-A pesar de la reciprocidad anteriormente mencionada, de las dos partes es Afonso Henriques el que sale peor parado: si los leoneses lo atacan tiene que limitarse a soportarlo,¹⁹ enviar un mensajero al Batallador, y esperar la llegada del emisario aragonés: como la distancia que separaba ambos territorios era de unos 600 km, ello supone más de 1200 km. entre la ida del portugués y la arribada del aragonés. Un viaje largo y difícil que daría tiempo más que de sobra a Alfonso VII para completar la correría e incluso tomar algún castillo.

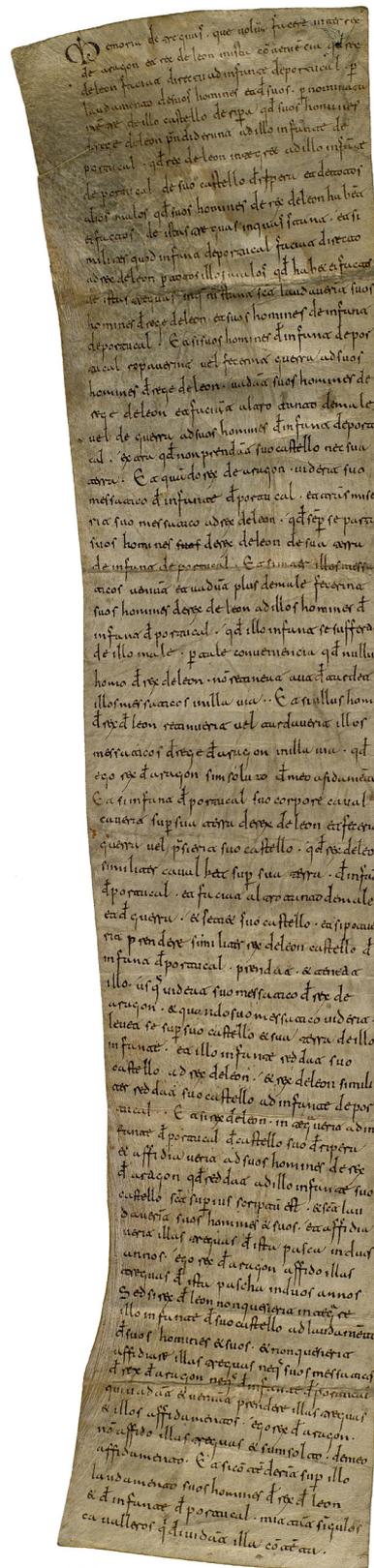
-En cualquier caso, y a pesar del ambiente bélico que trasluce el documento, lo que se busca en última instancia es la concordia y la coexistencia pacífica entre León y su antiguo condado portugalense.

Anexo 1. El documento de la Tregua de los Tres Alfonsos: transcripción y traducción.

Se presenta seguidamente la transcripción, línea a línea, del documento del Archivo Histórico Nacional con signatura CLERO-SECULAR_REGULAR, CAR.714,N.12, al que denominamos “Memoria de Treguas de los Tres Alfonsos”, en honor a sus protagonistas:²⁰

19 Línea 27.

20 La transcripción de las letras abreviadas se ha realizado escribiéndolas entre paréntesis, independientemente del sistema de abreviación utilizado por el escribano. Se respetan los signos de puntuación originales, aunque no concuerdan con los actuales. En lo demás se siguen las pautas del Comité Internacional de Diplomática.



Memoria de treguas de los tres Alfonsos (Fuente: AHN, CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 714, N. 12)

Ahora proponemos una traducción en la que se sacrifica un tanto el estilo literario en favor de sujetarnos al máximo al texto original:²¹

Memoria de las treguas que quieren hacer entre el rey/ de Aragón y el rey de León acordando lo siguiente: que el rey/ de León haga justicia al infante de Portugal por medio de/ acuerdo de sus hombres y de los suyos, en concreto / 5.sobre el castillo de Ribera que sus hombres/ del rey de León tomaron al infante de /Portugal. Que el rey de León restaure al infante/ de Portugal su castillo de Ribera y todos/ los otros males que sus hombres del rey de León le han/ 10.hecho durante estas treguas en las que permanecen. Y si/ milaramente que el infante de Portugal haga justicia/ al rey de León por todos los males que le ha hecho/ durante estas treguas en las que permanecen como acordaron sus/ hombres del rey de León y sus hombres del infante/ 15.de Portugal. Y si sus hombres del infante de Por/tugal robaran o hicieran guerra a sus/ hombres del rey de León, vayan sus hombres del/ rey de León y hagan otro tanto de mal/ o de guerra a sus hombres del infante de Portu/ 20.gal, con la excepción de que no capturen su castillo ni su/ tierra. Y cuando el rey de Aragón viera a su/ emisario del infante de Portugal y envia/ra a su emisario al rey de León, que siempre se marche con/ sus hombres del rey de León de su tierra/ 25.del infante de Portugal. Y si mientras los emisa/rios vienen y van más de mal hicieran/ sus hombres del rey de León a los hombres del/ infante de Portugal, que el infante soporte/ ese mal. De tal conformidad que ningún/ 30.hombre del rey de León no retenga o retrase/ a los emisarios en el camino. Y si algún hombre/ del rey de León retuviera o retrasara a los/ emisarios del rey de Aragón en el camino, que/ yo el rey de Aragón sea liberado de mi juramento./ 35.Y si el infante de Portugal en persona cabal/gara sobre su tierra del rey de León e hiciera/ guerra o tomara su castillo, que el rey de León/ de igual manera cabalgue sobre su tierra del infante/ de Portugal y haga otro tanto de mal/40. y de guerra y sitie su castillo. Y si pudie/ra tomar del mismo modo el rey de León el castillo del/ infante de Portugal, (que) lo tome

y ocupe/ hasta que vea a su emisario del rey de/ Aragón. Y cuando viere a su emisario,/ 45. (que) se marche de su castillo y de su tierra del/ infante. Y el infante devuelva su/ castillo al rey de León. Y el rey de León del mismo/ modo devuelva su castillo al infante de Por/tugal. Y si el rey de León restaurase al in/ 50.fante de Portugal su castillo de Ribera/ y probara por juramento a sus hombres del rey/ de Aragón, que devuelva al infante su/ castillo como está escrito más arriba y como acor/daron sus hombres y los suyos. Y (si) se obliga/ 55.ra por juramento a las treguas de esta Pascua durante dos / años, yo el rey de Aragón juro las/ treguas de esta Pascua para dos años./ Pero si el rey de León no quisiera restaurar / al infante su castillo según el acuerdo / de sus hombres y de los suyos, y no quisiera / prometer las treguas ni proteger a sus mensajeros/ del rey de Aragón ni del infante de Portugal/ que vayan y vengan a hacerse cargo de las treguas/ y las promesas, yo el rey de Aragón/ 65. no me obligo a las treguas y soy liberado de mi/ juramento. Y si disputaran sobre el/ acuerdo sus hombres del rey de León / y del infante de Portugal, envíen cada uno/ caballeros que diriman las disputas.

Memoria de treguas . que uolu(n)t
facere inter rex/
de aragon et rex de leon in ista co(n)
uenie(n)cia q(uo)d rex/
de leon faciat directu ad infante de
portugal . p(er) /
laudamento de suos homines et d(e)
suos . p(er)nominata/
5 me(n)tre de illo castello de ripera
quod suos homines/
de rege de leon p(re)ndiderunt ad illo
infante de/
portugal. q(uo)d rex de leon integret
ad illo infante/
de portugal de suo castello de ripera
et de totos/
alios malos q(uo)d suos homines de
rex de leon habe(n)t/

²¹ La traducción ha sido revisada por el profesor Fernando Álvarez-Balbuena y por el catedrático Santiago Domínguez Sánchez.

- 10 ei factos . de istas treguas in quas stant
. et si/
militar quod infant de portugal faciat
directo/
ad rex de leon p(er) totos illos malos
q(uo)d habet ei factos/
de istas treguas in quo modo stant s(i)
c(u)t laudaueri(n)t suos/
homines de rege de leon . et suos ho-
mines de infant/
- 15 de portugal. Et si suos homines d(e)
infant de por/
tugal ropauerint uel fecerint guerra ad
suos/
homines d(e) rege de leon . uada(n)t
suos homines de /
rege de leon et facia(n)t altro tanto de
male/
uel de guerra ad suos homines d(e)
infant de portu/
- 20 cal . extra quod non prenda(n)t suo
castello nec sua/
terra . Et qua(n)do rex de aragon .
uiderit suo/
messatico d(e) infante d(e) portugal .
Et tra(n)smise/
rit suo messatico ad rex de leon . q(uo)
d se(m)per se parta c(um)/
suos homines suos de rex de leon de
sua terra/
- 25 de infant de portugal . Et si inter illos
messa/
ticos ueni(n)t et uadu(n)t plus de
male fecerint/
suos homines de rex de leon ad illos
homines d(e)/
infant d(e) portugal . q(uo)d illo in-
fant se sufferat/
de illo male . p(er) tale conueniencia
q(uo)d nullus/
- 30 homo d(e) rex de leon . no(n) retineat
aut d(e)tardet/
illos messaticos in illa uia . Et si ullus
homo/
d(e) rex d(e) leon retinuerit uel tar-
dauerit illos/
messaticos d(e) rege d(e) aragon in illa
uia . q(uo)d/
ego rex de aragon sim soluto de meo
afidame(n)to . /
- 35 Et si infant d(e) portugal suo corpore
caual/
cauerit sup(er) sua terra de rex de leon
et fecerit/
guerra uel p(re)sierit suo castello .
q(uo)d rex de leon/
similiter caualket sup(er) sua terra . de
infa(n)t/
d(e) portugal . et faciat altro tanto de
male/
- 40 et d(e) guerra . et setiet suo castello .
et si potue/
rit prendere similiter rex de leon caste-
llo d(e)/
infant d(e) portugal . prenda(n)t . et
teneat/
illo . usq(ue) uideat suo messatico d(e)
rex de /
aragon . et quando suo messatico
uiderit /
- 45 leuet se sup(er) suo castello et sua terra
de illo /
infante . et illo infante reddat suo /
castello ad rex de leon . et rex de leon
simili/
ter reddat suo castello ad infante de
por/
tugal. Et si rex de leon . integ(ra)uerit
ad in/

- 50 fante d(e) portucal d(e) castello suo
d(e) ripera /
et affidiauerit ad suos homines de rex/
d(e) aragon q(uo)d reddat ad illo in-
fante suo/
castello s(i)c(u)t sup(er)ius scriptu(m)
est . et s(i)c(u)t lau/
daueri(n)t suos homines et suos . et
affidia/
55 uerit illas treguas d(e) ista pasca in
duos/
annos . ego rex d(e) aragon affido illas/
treguas d(e) ista pascha in duos annos/
Sed si rex d(e) leon non quesierit inte-
g(ra)re/
illo infante d(e) suo castello ad lauda-
me(n)to
60 d(e) suos homines et suos . et non
quesierit/
affidiare illas treguas neq(ue) suos
messaticos/
d(e) rex d(e) aragon neq(ue) d(e) in-
fante de portucal/
qui uada(n)t et uenia(n)t prendere
illas treguas/
et illos affidamentos . ego rex d(e)
aragon./
65 no(n) affido illas treguas et sum solto .
de meo/
affidamento. Et si co(n)te(n)derit su-
p(er) illo/
laudamento suos homines d(e) rex
d(e) leon/
et d(e) infante d(e) portucal . mitta(n)
t si(n)gulos/
caualleros q(u)i diuida(n)t illa co(n)
te(n)ta.

Referencias

- Azevedo, L. G. de (1942). *História de Portugal*, vol. V. Lisboa: Edições Biblión.
Barros, C. (1994). La frontera medieval entre Galicia y Portugal. *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4,

- 27-39. Recuperado de <http://revistas.um.es/medievalismo/article/view/50571>
Calleja Puerta, M. (1998). Nacimiento de la frontera: el destierro portugués del conde asturiano Gonzalo Peláez. *Revista da Faculdade de Letras: História*, 15(1), 213-228.
Chao Prieto, R. (2010). *Alfonso VI de León y su reino*. León: El Búho Viajero.
Escalona, R. (1982). *Historia del Real Monasterio de Sahagún*. León: Ediciones Leonesas.
Falque Rey, E. (1994). *Historia Compostelana*. Madrid: Akal.
Ferreira, M. do R. (2013). O reino de Portugal na *Chronica Adephonsi Imperatoris. e-Spania*, 15. Recuperado de <https://journals.openedition.org/e-spania/22317>
Giménez Baratech, C. (1984). Un documento inédito de Alfonso I El Batallador. *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 98, 307-314.
González, J. (1944). *Alfonso IX. Tomo II*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto Jerónimo Zurita.
Gordo Molina, A. G. (2011). Alfonso I y Alfonso VII: del condado al reino de Portugal. Jurisdicción, pacto y fronteras en el contexto del imperio leonés. *Estudios de Historia de España*, 13, 73-83. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/alfonso-i-alfonso-vii-condado-portugal.pdf>
Lacarra, J. M. (1981). *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*. Zaragoza: Editorial Facsímil.
Lema Pueyo, J. A. (1990). *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Eusko Ikaskuntza: Donostia-San Sebastián.
Marín Martínez, T. y Ruiz Asencio, J. M. (2004). *Paleografía y Diplomática*, tomo I. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Marques, J. (2011). Braga e Coimbra no tempo do reino de Leão. En P. Farmhouse Alberto y R. Furtado (Coords.), *Quando Portugal era reino de Leão. Estudos sobre cultura e identidade antes de D. Afonso Henriques - Cuando Portugal era reino de León. Estudios sobre cultura e identidad antes de Alfonso Enríquez* (pp. 53-84). León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones.

- Martín, J. L. (1995). La monarquía leonesa. Fernando I y Alfonso VI (1037-1109). En J. M. Fernández Catón (Dir.), *El Reino de León en la Alta Edad Media. III. La monarquía astur-leonesa, de Pelayo a Alfonso VI (718-1109)* (pp. 416-705). León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad & Archivo Histórico Diocesano.
- Mattoso, J. (2011). *D. Afonso Henriques*. [Lisboa]: Temas e Debates.
- Menéndez Pidal, R. (1942). Sobre un tratado de paz entre Alfonso el Batallador y Alfonso VII. *Boletín de la Academia de la Historia*, 111, 115-131.
- Miquel Rosell, F. (1945). *Liber Feudorum Maior. Cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Orcástegui Gros, C. (1986). *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa). Edición crítica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Pérez González, M. (2015). *Crónica del Emperador Alfonso VII*. León: Universidad de León.
- Queimada e Silva, T. J. (2011). *As metamorfoses de um guerreiro: Afonso Henriques na cronística medieval*. Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10316/18499>
- Recuero Astray, M. (1979). *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Caja de Ahorros y Monte de Piedad & Archivo Histórico Diocesano.
- Recuero Astray, M. (1993). El reino de León durante la primera mitad del siglo XII. En J. M. Fernández Catón (dir.), *El Reino de León en la Alta Edad Media. IV. La monarquía (1109-1230)* (pp. 7-75). León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad & Archivo Histórico Diocesano.
- Reilly, B. F. (1998). *The Kingdom of Leon-Castilla Under King Alfonso VII, 1126-1157*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Oliveira, A. R. de y Monteiro, J. G. (2018). *Historia medieval de Portugal (1096-1495)*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Rivas Fernández, J. C. (1990-1991). Las inscripciones romanas del “Castillo de Ganade” (Xinzo). Reparición de la I.R.G. nº. 67, y otras más inéditas. *Boletín Auriense*, 20-21, 221-232.
- Rodrigues, T. de J. (1996). D. Afonso Henriques e o Alto Minho. *Revista de Guimarães*, 106, 79-93.

Recibíu: 21/06/2019

Acceptáu: 05/11/2019